

## **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS REFERENTE A LAS POLÍTICAS GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2008**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 44 numeral 4, y 45 numeral 5 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite el presente Acuerdo bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de aprobar, anualmente, el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto respectivo presentado por el ejecutivo federal, una vez aprobadas las contribuciones.
2. Que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, confiere a esta Comisión la facultad de emitir opinión fundada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública sobre aspectos presupuestales específicos, relativos al ramo educativo.
3. Que es importante contar con políticas y líneas generales de acción para el análisis de los programas del ramo educativo, que guíen el proceso de asignación y reasignación presupuestal, y establezcan prioridades nacionales para la consolidación de una política de Estado en educación.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

PRIMERO.- La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de esta soberanía asume el mandato de la Ley General de Educación, en su artículo 25, para buscar aumentar la inversión pública en educación y aproximarnos a la meta de lograr el 8 por ciento del Producto Interno Bruto.

SEGUNDO.- Esta Comisión velará en todo momento por una gestión integral, coherente y estratégica del Presupuesto de Egresos de la Federación, para los diversos niveles educativos. Ante todo, se buscará un crecimiento equilibrado del mismo, que refleje y tome en consideración la problemática del rezago educativo, la cobertura, la equidad, la calidad y las tendencias demográficas de nuestro país.

TERCERO.- Salvo en casos excepcionales, como el del Colegio de Bachilleres y los CECYTES, la Comisión no hará gestiones presupuestales de carácter laboral, pues esto compete directamente al ámbito de quienes detentan la titularidad de los contratos colectivos de trabajo. En este sentido, la Comisión buscará, en todo caso, sólo emitir recomendaciones al respecto.

CUARTO.- Esta Comisión requerirá a la Secretaría de Educación Pública federal, a las entidades federativas y a todas las instancias educativas del sistema educativo nacional, informes sistemáticos sobre los resultados de la aplicación del gasto en los programas educativos. Asimismo, esta Comisión requerirá información puntual sobre indicadores educativos, tales como: auditorías externas de matrícula, personal administrativo, personal académico, así como diversos indicadores educativos.

QUINTO.- Los incrementos presupuestales a programas educativos que se gestionen en la Comisión deberán ser plenamente justificados con indicadores-meta respecto al impacto en la mejora académica que se prevea.

Firman al calce el Presidente de la Comisión y los diputados Secretarios:

**Presidente**

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

### **Secretarios**

Dip. Constantino Dávila Acosta

Dip. Leobardo Curiel Preciado

Dip. Delber Medina Rodríguez

Dip. Enrique Rodríguez Uresti

Dip. Adrián Pedrozo Castillo

Dip. Víctor Manuel Lizárraga Peraza

Dip. Odilón Romero Gutiérrez

Dip. Sergio Sandoval Castillo

Dip. Abundio Peregrino García

Dip. Ariel Castillo Nájera